



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

*Interlocutorio Civil No.097*

*Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2021-00236-00*

Verificado el plenario, se tiene que el presente proceso se encuentra al Despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada; sin embargo la apoderada actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por lo que no tendría objeto pronunciarse sobre el recurso.

Siendo procedente la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en moras, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** DECRETAR terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario *por pago de las cuotas en mora*. Sin costas para ningún extremo.
- SEGUNDO:** Declarar vigente la obligación y la garantía base de ejecución en todas sus partes.
- TERCERO:** Ordénese el desglose de los documentos base de la acción, con las respectivas constancias de vigencia, y hágase entrega de éstos a la parte demandante, a costa de la misma.
- CUARTO:** Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. Siempre y cuando no exista embargo de remanentes. Oficiese. En caso contrario póngase la medida cautelar a disposición del proceso, según el orden de la nota de remanentes.
- QUINTO:** Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOBAR ESCOBAR**  
**Juez**

PM

La anterior copia fue notificada por anotación en el ESTADO No. 008 de MARZO 23 de 2022 a las 8:00 a.m.  
Secretario,

SIN FIRMA. ART. 9. DEC. 806/20  
OSMIN VIASUS BOSIGA